



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00251-00. SUCESIÓN RAMONA HERNANDEZ DE RAMIREZ

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez para resolver. Sírvase proveer.
Cali, 10 de diciembre de 2020

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1215

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 760013110010-2019-00251-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a Despacho el presente proceso de Sucesión de la causante Ramona Hernández de Ramírez, con escrito de la apoderada de la heredera Patricia Ramírez Hernández en el cual solicita el levantamiento de la medida cautelar ordenada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-239453 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Conforme lo anterior, encuentra esta oficina judicial que mediante proveído 887 del 27 de mayo de 2019 se ordenó la cautela sobre el bien antes indicado, y se notificó a la entidad encargada mediante oficio 1220 del 19 de junio del mismo año.

Así las cosas, y en vista que mediante sentencia No. 018 del 28 de febrero hogano se aprobó el trabajo partitivo, se procederá a levantar la cautela ordenada por esta oficina judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. - LEVANTAR la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-239453 de la Oficina de



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00251-00. SUCESIÓN RAMONA HERNANDEZ DE RAMIREZ

Instrumentos Públicos de Cali. Por secretaria líbrese el oficio conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. **144** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **11 DICIEMBRE DE 2020**

La secretaria